



Nit. 891680011

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y los acuerdos 004 de 2013 y 002 de 2014, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que es facultad del Alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 769 de 2002, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos del municipio, se requiere del apoyo de un profesional del derecho que se encargue de adelantar los procesos de acuerdos de pago de las vigencias anteriores, conforme a la información que le suministra el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT. De igual manera este profesional del derecho se encargara de realizar todas las actividades jurídicas que se generen en esta secretaria, como también dar respuesta a las diferentes tutelas que los usuarios presente por alguna irregularidad que esta oficina presente. Así mismo deberá hacerse cargo de los procesos que por homonimia y prescripción que en toca resolver, como es lógico que por los accidente de tránsito se presenta procesos legales, los cuales inicialmente se debe hacer una audiencia de conciliación, este profesional del derecho se debe encargar de realizar esta audiencias con las partes involucrada en el proceso penal y por ultimo deberá realizar procesos de acuerdos de pagos de vigencias anteriores se han presentado por sanciones al Código Nacional de Tránsito. Como en Colombia esta instituida la realización de la prueba de alcoholemia a los infractores de la normas de tránsito, de las cuales la Policía nacional después de efectuarlas envía un reporte a las secretaria de movilidad y tránsito, ese profesional del área del derecho se deberá encargar de los caso que por este concepto se originen y que haga que darle los tramites correspondiente.

Con el nuevo Plan de desarrollo, **LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDO CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023 EJE ESTRATEGICO. QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: ORDENANDA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA** con la administración municipal, encontramos el **PROGRAMA: QUIBDO CONSTRUYENDO CIUDAD**, este programa tiene como alcance generar como mínimo las condiciones básicas para que Quibdó planifique y garantice el control del ordenamiento del territorio, la implementación de mega proyectos estratégicos, el mejoramiento y recuperación integral de la zona centro del municipio articular el ordenamiento del territorio acorde a las dinámicas sociales, económicas y culturales e 'implementar el Plan Integral de Movilidad para el municipio de Quibdó, dentro del SUBPROGRAMA: **QUIBDO SE MUEVE**, Que es el que abandera la implementación del Plan mencionado y todas las acciones que misionalmente deben implementarse en este sector, incluye también mejoramiento de la señalización, campañas educativas, promover la reducción de accidentes de tránsito anuales, mejoramiento de vías, implementación de los planes de andenización, para así apuntarle a la **META: DE IMPLEMENTAR PROYECTOS DE ACTIVACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIAEN EL MUNICIPIO DE QUIBDO DE ACUERDO CON EL ART 136 DE LA 769 DE 2002**

Revisada la planta de personal del municipio de Quibdó, la Secretaría de Servicios Administrativos en virtud de certificación expedida por el jefe de recursos humano pudo establecer que no existen funcionarios vinculados que puedan prestar servicios de apoyo a la gestión de la administración municipal realizando las siguientes actividades: Contestación de tutelas, resolver derechos de peticiones, realizar audiencias de conciliación de daños materiales por accidentes de tránsito, realizar acuerdos de pago por infracciones al Código de Tránsito, realizar actas de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 89168001

Incumplimiento a personas que han firmado acuerdos de pago y lo han incumplido, atender los casos alcoholemia que la Policía de Tránsito pone a disposición de la Secretaría, y las demás que le asigne el Secretario. Por tanto ante la insuficiencia de personal se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con el fin de atender la necesidad del servicio por parte de la Administración.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL COMO PROFESIONAL DEL DERECHO, PARA ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades jurídicas que se generen en la Secretaría de Movilidad.
2. Responder acciones de tutelas, solicitudes y/o derechos de petición que lleguen a la Secretaría de Movilidad y Transporte.
3. Adelantar los procesos por homonimias y prescripciones
4. Realizar los procesos de acuerdos de pagos de vigencias anteriores por sanciones al Código Nacional de Tránsito
5. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del cargo,
6. Atender los casos de alcoholemia que la policía de tránsito allega a la secretaria de movilidad
7. Utilizar todas las estrategia que de necesiten para hacer cumplir las metas propuesta para esta contratación.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a
4. ello, y presentar los documentos re o acrediten, conforme Lo establecido en el artículo 50 de la L11. ni9Bili62q802, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó (Chocó) y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ, a través del supervisor del contrato.
9. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Dar respuestas a las peticiones, quejas o sugerencias que sean asignadas por el supervisor. (Para el último pago del contrato se exigirá al contratista el paz y salvo expedido por la oficina de Servicio al Ciudadano de las peticiones asignadas.)

2.4 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto municipal los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin previa autorización de la ordenadora del gasto

2.5. INFORMES A ENTREGAR:

De conformidad con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, se requiere que el contratista presente un informe detallado de las actividades objeto del contrato, todo esto con el fin de verificar el desarrollo de cada una de las obligaciones descritas anteriormente, la cual será evaluada y verificada por el secretario de despacho correspondiente. Se debe de entregar el producto y/o informe cada mes en medio físico, la cual debe de ser coherente con el plazo de la ejecución del contrato y darle cumplimiento a la satisfacción de la necesidad

2.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, según lo indica el numeral 2.1, objeto del presente estudio previo, conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SECRETARIA DE MOVILIDAD

El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS**, contados a partir del acta de inicio suscrito entre el supervisor y el contratista.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar se ejecutarán en la Secretaria de Movilidad y Transporte de Alcaldía Municipal de Quibdó – Choco.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario de Movilidad y Transporte de la Alcaldía Municipal de Quibdó (Chocó); quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$ 23.145.506) M/CTE**, incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, suspensión o del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestado.

3. FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: **A) veintinueve (29) días del mes de mayo correspondiente a TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.749.816) M/CTE.** B) Cinco (05) pagos mensuales iguales cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.879.138) M/CTE.** Previa entrega de: i) Informe de actividades. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. y). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común, sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.



En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría. Que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 del mismo año.

5. PERFIL REQUERIDO PARA LA CONTRATACION:

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente.

Requerido para la presente contratación: **IDONEIDAD:** PROFESIONAL EN DERECHO, CON ESPECIALIZACION EN AREAS AFINES AL OBJETO U OBLIGACIONES A CONTRATAR.

EXPERIENCIA: EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE UNO (01) A TRES (03) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCION DEL TITULO.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia De La Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo parte del abogado a cargo del tema.	probable	Menor	Alto	Alta



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que el cumplimiento del contrato	Improbable	Menor	Baja	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	Improbable	Menor	Baja	Baja

Forma de Mitigarlo

			Impacto después del tratamiento	del		Monitoreo y Revisión
--	--	--	---------------------------------	-----	--	----------------------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011

No	A quien se le Asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Como se realiza el Monitoreo	Periodicoo ; Cuando ?
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias , revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación n.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contrato y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente e y previo a la expedición del recibo a satisfacción n.

	Impacto después del tratamiento		Monitoreo y Revisión
--	---------------------------------	--	----------------------

Carrera # 24A-527Quibdó-Chocó
 Teléfono: 6712175
 Código postal: 270801
 Tel: (4) 6712175



Elaboró:
 Revisó:
 Aprobó:
 Fecha:
 Folios:



No	A quien se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	económica del contrato	Persona responsable implementar el tratamiento por	Cómo se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿ Cuando ?
4	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales
5	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO AL CALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO	Permanente consulta y actualización normativa	permanente

7. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía Municipal de Quibdó, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Alcaldía Municipal de Quibdó de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Se firma en Quibdó, a (28) día del mes de abril de 2023

ERIKA PALACIOS HINCASTRO

Secretaria de Movilidad y Transporte Municipal de Quibdó